



# PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL CONVOCATORIA 2021

# SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

## ALCALDÍA DE POPAYÁN

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN 2021

ALCALDÍA DE POPAYÁN, CAUCA, COLOMBIA

©MUNICIPIO DE POPAYÁN - SECRETARÍA DE CULTURA Y  
TURISMO

Juan Carlos López Castrillón  
**Alcalde**

Luis Miguel Zambrano Velasco  
**Secretario de Cultura y Turismo**

Marisela Cárdenas Romero  
**Coordinadora de Cultura**

Mery Nohelia Guelgua Fajardo  
**Profesional Programa de Concertación**

Olga Lucía Pérez Arrubla  
**Líder proceso Jurídica**  
**Secretaría de Cultura y Turismo**

## PRESENTACIÓN

En el proceso de fortalecer la actividad cultural del municipio de Popayán, indiscutiblemente un papel determinante lo juegan todas las organizaciones culturales que día a día trabajan por enaltecer la multiculturalidad de nuestra ciudad, por lograr que Popayán se destaque a nivel nacional desde la cultura. Por esa razón, por primera vez abrimos una convocatoria de concertación cultural, con la que buscamos fortalecer y dinamizar las iniciativas que lidera el sector privado hacia el fortalecimiento de la actividad cultural de Popayán, en un esfuerzo conjunto de articulación y cooperación.

El Programa Municipal de Concertación Cultural busca impulsar, facilitar y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de Popayán. Un programa cuya trascendencia, además, se centra en la voluntad de democratizar el acceso a los recursos públicos para apalancar la diversificación de bienes, servicios y manifestaciones culturales.

Para la primera versión 2021, este programa lanza cinco líneas, dirigidas a organizaciones culturales sin ánimo de lucro del sector privado, resguardos, cabildos y asociaciones indígenas, consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas e instituciones educativas de nivel superior del orden público o privado con domicilio principal en el municipio de Popayán.

Esta primera convocatoria, que representa el acceso democrático y transparente a los recursos públicos, tendrá una bolsa de seiscientos millones de pesos (\$600.000.000), con el fin de apoyar las iniciativas artísticas y culturales de las organizaciones culturales del Municipio de Popayán.

Se invita a todas las entidades a participar con la presentación de sus propuestas, para dinamizar y fortalecer cada vez más la cultura como eje de desarrollo en el municipio de Popayán.

## ÍNDICE

<i>INFORMACIÓN GENERAL</i> .....	6
Finalidad del Programa Municipal de Concertación Cultural .....	6
Fundamento legal .....	7
<i>LÍNEAS TEMÁTICAS</i> .....	10
Tipo de proyectos que se apoyan .....	10
<i>PRESUPUESTO DISPONIBLE Y DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA</i> .....	12
Disponibilidad presupuestal: .....	12
¿Qué no apoya el Programa Municipal de Concertación Cultural?.....	14
<i>¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?</i> .....	15
<i>¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?</i> .....	15
<i>PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN</i> .....	17
Criterios de selección:.....	17
Evaluación de proyectos presentados (Jurados) .....	20
Requisitos para el desembolso .....	20
<i>CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA</i> .....	23
<i>REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN</i> .....	24
Documentación Requerida .....	24
<i>RECEPCIÓN DE PROYECTOS</i> .....	27
<i>CAUSALES DE RECHAZO DE LOS PROYECTOS</i> .....	28
<i>OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES BENEFICIADOS</i> .....	29
Información adicional .....	29
<i>GLOSARIO</i> .....	30

## INFORMACIÓN GENERAL

### Finalidad del Programa Municipal de Concertación Cultural

Desde el Plan de Desarrollo “Creo en Popayán 2020 – 2023” se busca fortalecer el arraigo al territorio, la identidad cultural y el reconocimiento de la diversidad de los distintos creadores y gestores del Municipio con el objetivo de impulsar y fortalecer los procesos artísticos y culturales de Popayán, mediante una convocatoria que brinde la oportunidad de acceder democráticamente a los recursos públicos destinados para el desarrollo, la promoción de las artes y la cultura, incorporando criterios incluyentes, los cuales son ejes fundamentales de transformación social para el progreso económico.

En este sentido, por primera vez una administración municipal apertura un programa de concertación a través del cual se destinarán recursos para desarrollar proyectos que promuevan las manifestaciones artísticas y la valoración del patrimonio cultural como herramienta de impacto social positivo y de fomento a la diversidad, la equidad, la participación y la identidad regional, aportando cada vez más al desarrollo social y económico de la ciudad.

Este enfoque permitirá propiciar y potenciar la participación de creadores y gestores culturales con propuestas de creación, circulación, producción, investigación y formación para la cofinanciación de los procesos y proyectos artísticos y culturales que se desarrollan en el Municipio.

El Programa Municipal de Concertación Cultural, en sintonía con la Constitución Política de Colombia, con la Ley General de Cultura y con el Plan Municipal de Desarrollo, busca cumplir los principios de participación, democracia, transparencia e inclusión y, en consecuencia, apoyar financieramente a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos culturales de interés público, que contribuyen a preservar y difundir la diversidad cultural, a brindar espacios de encuentro y convivencia en sus comunidades, a desarrollar el talento creativo y productivo y a consolidar el Sistema Municipal de Cultura.

Esa es justamente su diferencia con el Programa Municipal de Estímulos, el cual está orientado a apalancar el desarrollo de proyectos con contenidos culturales de calidad, mediante becas o premios, planteados principalmente por personas naturales. No obstante, los dos hacen parte del Portafolio de Estímulos que la Administración Municipal ha puesto a disposición del sector cultural para contribuir a su fortalecimiento.

## Fundamento legal

La presente convocatoria de concertación cultural se fundamenta en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia que establece como uno de los fines del Estado “... *promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*”; deberes que comprenden los consagrados por los artículos 70 y 71 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principio según el cual “*el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*”.

*Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

*Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

*Artículo 355: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.*

Conforme al inciso segundo del artículo 355 constitucional, *el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.*

Por su parte, la ley 489 de 1998, cuyo ámbito de aplicación comprende a las entidades territoriales, estableció en su artículo 96 que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con el objeto de facilitar el ejercicio de las funciones propias de la entidad y así contribuir a alcanzar los fines y cometidos estatales. Así mismo dispone que dichos convenios deban celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos que se consideren pertinentes.

Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, en especial los artículos: Artículo 1, numerales 3 y 13, Artículo 17, Artículo 26.

La Ley 1185 de 2008, *“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–...”*, ARTÍCULO 8.

La Ley 1493 De 2011, *“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”* y sus decretos reglamentarios.

Ley 1834 de 2017 *“Ley Naranja”*, cuyo objeto es desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas.

El Decreto 1080 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”*.

El Decreto 2358 de 2019, *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*.

La Resolución 313 de 2016, expedida por el Ministerio de Cultura y modificada por la Resolución 2890 de 2017, reglamenta el procedimiento y los requisitos del registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, su actualización y la inscripción de afectaciones. Según lo dispuesto en estas normas, la actualización o renovación del registro de productores tiene un carácter bienal, debe realizarse en el primer trimestre de la respectiva vigencia, iniciando en 2016 (2018, 2020, 2022...).

La RESOLUCIÓN 3969 de 2013, expedida por el Ministerio de Cultura, en su artículo octavo reglamenta la certificación de cumplimiento en la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural por parte de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

La Resolución 3650 de 2015 expedida conjuntamente por el Ministerio de Cultura y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN— (modificada por la Resolución 348 de 2016), reglamenta las condiciones para la presentación de la declaración y el pago de la contribución parafiscal cultural a partir del 1 de junio de 2016.

La Resolución 3441 de 2017, expedida por el Ministerio de Cultura, por la cual se crea la categoría Patrimonio Audiovisual Colombiano dentro del patrimonio cultural de nuestro país y establece elementos para su manejo, protección y salvaguardia convirtiéndose en herramienta para las entidades que conservan la memoria así como para la sociedad civil.

El Decreto 417 de 2020, *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional”*. Decreto 457 de 2020, *“Por el cual se imparten*



instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento de orden público”.

Decreto 491 de 2020, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplen funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” y demás disposiciones en las cuales se establece que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deben tomar las medidas de contención adoptadas por el Gobierno Nacional para enfrentar la pandemia.

Ley 2070 del 31 de diciembre de 2020, "Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el fondo para la promoción del patrimonio, la cultura, las artes y la creatividad FONCULTURA y se dictan otras disposiciones"

Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Creo en Popayán”, numeral 5.6.4.2.1.2. **“Creación del Programa Municipal de Concertación Cultural con Enfoque Diferencial.** *Se busca fortalecer el arraigo al territorio, la identidad cultural y el reconocimiento de la diversidad de los distintos creadores y gestores del Municipio con el objetivo de impulsar y fortalecer los procesos artísticos y culturales de Popayán, mediante una convocatoria que brinde la oportunidad de acceder democráticamente a los recursos públicos destinados para el desarrollo, la promoción de las artes y la cultura, incorporando criterios incluyentes, los cuales son ejes fundamentales de transformación social para el progreso económico.*

*En este sentido, se destinarán recursos para desarrollar proyectos que promuevan las manifestaciones artísticas y la valoración del patrimonio cultural como herramienta de impacto social positivo y de fomento a la diversidad, la equidad, la participación y la identidad regional, aportando cada vez más al desarrollo social y económico de la ciudad. Este enfoque permitirá propiciar y potenciar la participación de creadores y gestores culturales con propuestas de creación, circulación, producción, investigación y formación para la cofinanciación de procesos y proyectos artísticos y culturales que se desarrollen en el Municipio”.*

## LÍNEAS TEMÁTICAS

### Tipo de proyectos que se apoyan

La Secretaría de Cultura y Turismo, para el Programa Municipal de Concertación Cultural, ha definido cinco (5) líneas temáticas que agrupan los proyectos culturales y artísticos posibles a apoyar. Las actividades contempladas dentro de la ejecución de cada una de las propuestas, podrán ser realizadas de manera presencial, semipresencial y/o virtual, teniendo en cuenta la normatividad direccionada para contrarrestar la propagación del Covid-19.

#### **Línea 1: Actividades artísticas y culturales de duración limitada**

Comprende propuestas que tienen como objetivo actividades de carácter artístico y cultural cuya duración es limitada, como por ejemplo festivales de las artes escénicas, de las artes plásticas, de las letras, audiovisuales y cine, ferias, encuentros, ciclos y carnavales. Comprende también las temporadas de orquesta, teatro, ópera, música, circo, magia, días especiales, aniversarios, fiestas tradicionales.

Las actividades que consideren la presencialidad deberán dar cumplimiento a las disposiciones normativas en relación a las medidas de bioseguridad para contener la pandemia del coronavirus.

#### **Línea 2: Programas de formación artística y cultural**

Comprende proyectos encaminados a la formación en los diversos campos de la cultura y las artes, a través de programas de educación informal, dirigidos a formadores o multiplicadores y población en general en los diferentes procesos de las áreas de: música, danza, teatro, circo, literatura, artes plásticas o visuales, audiovisuales y cinematográficas, producción y creación de contenidos para medios de comunicación y colectivos de producción mediática con énfasis en cultura, saberes y oficios tradicionales o contemporáneos, formación en investigación cultural, formación en el ámbito del emprendimiento cultural, desarrollo de saberes articulados al patrimonio cultural inmaterial (lenguas y tradición oral, juegos tradicionales, medicina tradicional, producción tradicional, técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales, técnicas y tradiciones relacionadas con los oficios de las artes y el patrimonio cultural, artes populares, eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo, actos festivos y lúdicos, cultura culinaria, conocimientos y técnicas tradicionales asociadas al hábitat, entre otros; con miras a la consolidación, sostenibilidad, tradición y recuperación de memoria desde las organizaciones en el Municipio de Popayán.

#### **Línea 3: Recuperación y fortalecimiento cultural para la población con enfoque diferencial y fomento de oportunidades culturales para la inclusión social.**

Comprende Proyectos para la recuperación y el fortalecimiento de prácticas culturales de población víctima de la violencia, adultos mayores, personas con discapacidad, población en pobreza extrema, pueblos indígenas, organizaciones de mujeres, población afrocolombiana, población rrom o población LGBTIQ+.

Proyectos que incluyan creación artística y cultural, memoria colectiva, formación, procesos de recuperación de saberes y diálogos interculturales, transmisión y prácticas culturales, relación entre lo cultural y el territorio, investigación propia, producción y circulación artística y cultural.

#### **Línea 4: Emprendimiento Cultural**

Para la presente convocatoria, el emprendimiento cultural se entiende como una actividad de apropiación de los valores simbólicos e intangibles de una sociedad para crear diversas maneras de representación plasmados en bienes y servicios culturales, mediante procesos económicos basados en la creatividad y la innovación, que en su conjunto deben permitir la consolidación de una idea de negocio, empresa u organización.

Para el fortalecimiento del sector de las industrias y emprendimientos culturales, el municipio de Popayán apoyará los emprendimientos que promuevan la circulación, distribución y comercialización de bienes y servicios correspondientes a las diversas áreas del campo cultural.

El emprendimiento cultural se basa en la creación de procesos y oportunidades de negocio derivados de la creatividad y la innovación, como la música, las artes plásticas, la literatura, la danza y las imágenes, que a su vez se derivan como productos de educación y que pueden ser promotores de desarrollo económico y social, al tiempo que se enfoca en la promoción y fomento de la cultura.

Debe entenderse también que la Ley 1834 de 2017 conocida como “Ley Naranja”, tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas son entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual.

Las industrias creativas comprenden los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellos que generen protección en el marco de los derechos de autor.

#### **Línea 5: Oportunidades para la inclusión social de organizaciones juveniles**

Busca fortalecer los procesos de formación y expresión de prácticas artísticas y culturales, de la población joven del municipio de Popayán. Para efectos de la presente convocatoria, la población joven se entenderá como aquella cuyas edades se encuentran entre los 18 y los 28 años de edad, que puedan ser promotores de la actividad cultural a través del desarrollo e implementación de proyectos que promuevan la circulación, distribución y comercialización de bienes y servicios correspondientes a las diversas áreas del campo cultural.

## PRESUPUESTO DISPONIBLE Y DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA

La administración Municipal, a través del presupuesto de la Secretaría de Cultura y Turismo, ha destinado para el Programa Municipal de Concertación, la suma de seiscientos millones de pesos (\$600.000.000), cuya distribución económica será la siguiente:

LÍNEA	TOTAL PRESUPUESTO	MONTO A ASIGNAR
Línea 1: Actividades artísticas y culturales de duración limitada	\$300.000.000	Hasta 30 millones de pesos por proyecto. En ningún caso el valor solicitado podrá exceder el 50% del presupuesto general de la propuesta.
Línea 2: Programas de formación artística y cultural.	\$100.000.000	Hasta 20 millones de pesos por proyecto. En ningún caso el valor solicitado podrá exceder el 50% del presupuesto general de la propuesta.
Línea 3: Recuperación y fortalecimiento cultural para la población con enfoque diferencial y fomento de oportunidades culturales para la inclusión social	\$60.000.000	Hasta 15 millones de pesos por proyecto. En ningún caso el valor solicitado podrá exceder el 50% del presupuesto general de la propuesta.
Línea 4: Emprendimiento cultural	\$100.000.000	Hasta 10 millones de pesos por proyecto, representados en dotación para el arranque del proyecto. En ningún caso el valor solicitado podrá exceder el 50% del presupuesto general de la propuesta.
Línea 5: Oportunidades de inclusión social para organizaciones juveniles	\$40.000.000	Hasta 10 millones de pesos por proyecto. En ningún caso el valor solicitado podrá exceder el 50% del presupuesto general de la propuesta.
<b>TOTAL</b>	<b>\$600.000.000</b>	

### Disponibilidad presupuestal:

OBJETO DEL CDP	NÚMERO, VALOR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CONVOCATORIA MUNICIPAL DE CONCERTACION CULTURAL 2021, EN EL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2021.CEN.01.2907

<b>OBJETO DEL CDP</b>	<b>NÚMERO, VALOR Y FECHA DE EXPEDICIÓN</b>
MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL "POR UN POPAYÁN CULTURAL 2021" EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.	EXPEDIDO EL 03 DE AGOSTO 2021, POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR VALOR DE \$303.362.128,00 (TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE).
CONVOCATORIA MUNICIPAL DE CONCERTACION CULTURAL 2021, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL "POR UN POPAYÁN CULTURAL 2021" EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2021.CEN.01.2908 EXPEDIDO EL 03 DE AGOSTO DE 2021, POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR VALOR DE \$168.000.000,00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE).
CONVOCATORIA MUNICIPAL DE CONCERTACION CULTURAL 2021, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL "POR UN POPAYÁN CULTURAL 2021" EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2021.CEN.01.2909 EXPEDIDO EL 03 DE AGOSTO DE 2021, POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR VALOR DE \$127.837.872,00 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE).
CONVOCATORIA MUNICIPAL DE CONCERTACION CULTURAL 2021, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL "POR UN POPAYÁN CULTURAL 2021" EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2021.CEN.01.2990 EXPEDIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2021, POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR VALOR DE \$800.000,00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE).
<b>TOTAL</b>	<b>\$600.000.000</b>

La definición del monto de apoyo de los recursos se estableció a partir de los valores solicitados por las organizaciones culturales del Municipio de Popayán al Programa Nacional de Concertación Cultural.

Se tuvieron en cuenta los proyectos presentados por organizaciones del municipio a la Convocatoria 2021, sin incluir los de impacto nacional, encontrándose que las organizaciones beneficiarias reciben apoyos en los rangos de 10 a 20 millones o de 30 a 40 millones. De allí que el municipio haya fijado en rangos de \$10.000.000 a \$30.000.000 su tope máximo de apoyo.

Es importante mencionar que las organizaciones del sector privado sin ánimo de lucro que tengan convenios vigentes con la Secretaría de Cultura y Turismo no podrán participar en la presente convocatoria.

**NOTA:**

1. Los recursos se distribuirán según el puntaje obtenido en la evaluación de la propuesta.

2. Las organizaciones culturales solo pueden participar con un (1) proyecto. En caso de llegar a presentar más de uno, la Secretaría de Cultura y Turismo solo evaluará uno (1) de ellos, escogido por sorteo.
3. En el caso de que no se presenten suficientes propuestas para adjudicar los recursos de una línea, estos podrán ser redistribuidos en la siguiente línea que presente mayor demanda.
4. Los recursos para los emprendimientos culturales estarán representados en dotaciones hasta por el valor aprobado, como por ejemplo instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, dotaciones de cocina u otros. En ningún caso se entregará dinero en efectivo para emprendimientos.

## ¿Qué no apoya el Programa Municipal de Concertación Cultural?

En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos administrativos (servicios públicos, sueldos o salarios, prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, arriendos), obra física o compra de elementos de oficina. Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros, diferentes al Municipio de Popayán.

## ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

- Entidades o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado con domicilio en el Municipio de Popayán, que dentro de su objeto social incluyan actividades de carácter cultural, que estén legalmente constituidas con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha de apertura de la Convocatoria y que puedan acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en ejecución de programas y/o proyectos culturales en el Municipio de Popayán, con resultados comprobables, y cuya actividad se centre en el campo de la creación, ejecución, experimentación, formación, divulgación o investigación de alguna(s) de las expresiones culturales que se definen en el artículo 18 de la Ley General de Cultura – Ley 397 de 1997.
- Resguardos, cabildos y asociaciones indígenas.
- Consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y pueblos Rrom.
- Organizaciones juveniles, organizaciones LGBTIQ+, organizaciones de mujeres, organizaciones de población con discapacidad, y las demás contempladas en la línea de población con enfoque diferencial.
- Instituciones de Educación Superior con domicilio principal en el Municipio de Popayán, de carácter público o privado.

**NOTA:** Las organizaciones culturales beneficiadas deben acreditar su idoneidad con los requisitos establecidos en la **Tabla 1:** Documentación requerida para aplicar en la Convocatoria.

## ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- Personas naturales
- Cajas de Compensación, Cámaras de Comercio y entidades que no estén legalmente constituidas.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con el Municipio.
- Las entidades o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que al momento de presentar el proyecto o dentro del término de evaluación del mismo, se encuentren inscritas en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República o en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación o estén reportados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación.

- Asociaciones de Padres de familia
- Juntas de acción comunal
- Entidades sin ánimo de lucro del sector privado, cuyo representante legal o miembros de la junta o consejo directivo tengan alguna de las siguientes calidades:
  - Servidores públicos o miembros de corporaciones públicas que ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
  - Cónyuge, compañero permanente o parientes de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo, asesor y ejecutivo en el Municipio de Popayán. Para efectos de lo dispuesto en este numeral, se tendrá en cuenta el literal g) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.



## PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Toda organización interesada en participar deberá priorizar sus necesidades y presentar al Municipio de Popayán, máximo un (1) proyecto, de manera que la distribución de los recursos entre las organizaciones sea equitativa.

**¡ATENCIÓN!** Si una organización cultural presenta más de un (1) proyecto, el Municipio solo radicará y evaluará uno (1) de ellos, escogido por sorteo.

**Evaluación:** La evaluación de los proyectos se realizará teniendo en cuenta los criterios de evaluación enunciados más adelante de esta metodología. La decisión del jurado se tomará con base en los documentos allegados por la entidad proponente y sus resultados serán inapelables.

**Selección:** Se seleccionarán los proyectos con puntajes más altos. La asignación de montos aprobados a cada proyecto se registrará de acuerdo al orden de los puntajes obtenidos en la evaluación, de mayor a menor, teniendo en cuenta que únicamente podrán ser beneficiarios los proyectos que hayan obtenido puntajes superiores a los 70 puntos.

### NOTA IMPORTANTE

Los resultados definitivos de la presente convocatoria serán publicados únicamente en la página web de la Administración Municipal: [www.popayan.gov.co](http://www.popayan.gov.co)

### NOTA:

No destine recursos para la orientación, formulación o presentación de proyectos a esta convocatoria. Si necesita alguna asesoría, esta se ofrecerá de manera gratuita en la Secretaría de Cultura y Turismo. Correo electrónico: [convocatoriascultura@popayan.gov.co](mailto:convocatoriascultura@popayan.gov.co)

## Criterios de selección:

### LÍNEA 1: Actividades artísticas y culturales de duración limitada

CONCEPTO	PUNTAJE
Pertinencia de la propuesta de acuerdo con los propósitos que persigue, el contexto en el que se realiza y la población que beneficia.	0 – 20 puntos
Coherencia entre los componentes de la propuesta: objetivos, justificación, metodología, metas, presupuesto y cronograma.	0 – 20 puntos
Impacto propuesto: dinámica y trascendencia en el sector artístico y cultural de la ciudad, cobertura territorial, generación de empleo (directo e indirecto) y público beneficiario (caracterización).	0 – 30 puntos
Cofinanciación de otros aportantes distintos de la entidad ejecutora y de la Administración Municipal de Popayán, para lo cual deben adjuntarse los soportes correspondientes.	0 – 15 puntos
Trayectoria y relevancia del evento y de la organización	0 – 15 puntos

<b>TOTAL</b>	<b>100 Puntos</b>
El puntaje mínimo para tener en cuenta el proyecto será 70 puntos	

**LÍNEA 2: Programas de formación artística y cultural**

CONCEPTO	PUNTAJE
Proyecto formativo (en qué consiste, cómo va a ser organizado). Alcances de orden formativo, de cubrimiento poblacional, en relación con la atención de situaciones detectadas, problemas, objetivos, duración del proceso formativo y estrategia de evaluación.	0 – 25 puntos
Contenido y calidad: Descripción del plan de estudios: 1. Contenidos básicos de formación, 2. Estrategia metodológica, 3. Condiciones de ingreso al programa o proyecto formativo, 4. Criterios de evaluación de los estudiantes, 5. Duración y 6. Infraestructura.	0 – 20 puntos
Perfil de docentes o talleristas y Personas beneficiadas directa e indirectamente con el proyecto. Generación de empleo. No incluye públicos.	0 – 15 puntos
Estrategia que se utilizará para la ejecución del proyecto de manera presencial, semipresencial o virtual en/desde diferentes escenarios utilizando, entre otros, medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, universitarios, medios digitales y tecnológicos que garanticen el disfrute, y reconocimiento de las artes y del patrimonio cultural de manera democrática y segura, aplicando las medidas impartidas por las autoridades nacionales, territoriales y los protocolos de protección y bioseguridad en momentos de crisis por la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia, alianzas y gestión con otras organizaciones.	0 – 10 puntos
Trayectoria de la organización	0 – 15 puntos
Cofinanciación de otros aportantes distintos de la entidad ejecutora y de la Administración Municipal de Popayán, para lo cual deben adjuntarse los soportes correspondientes.	0 – 15 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 Puntos</b>
El puntaje mínimo para tener en cuenta el proyecto será 70 puntos	

**LÍNEA 3: Recuperación y fortalecimiento cultural para la población con enfoque diferencial y fomento de oportunidades culturales para la inclusión social**

CONCEPTO	PUNTAJE
Pertinencia para la recuperación y fortalecimiento de las prácticas culturales de la comunidad, procesos colectivos de identidad, valoración social, recuperación, protección, transmisión, revitalización, enseñanza y divulgación	0 – 25 puntos

de los oficios, artes y manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial. Estrategias de transmisión de prácticas culturales y de saberes tradicionales.	
Cobertura: Número proyectado de personas beneficiadas por el proyecto / número de habitantes del territorio de comunidades donde se lleve a cabo el proyecto.	0 – 30 puntos
Difusión y socialización del proyecto a la comunidad beneficiada.	0 – 15 puntos
Trayectoria y relevancia del proyecto y/o de la organización beneficiada.	0 – 15 puntos
Cofinanciación de otros aportantes distintos de la entidad ejecutora y de la Administración Municipal de Popayán, para lo cual deben adjuntarse los soportes correspondientes.	0 – 15 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 Puntos</b>
El puntaje mínimo para tener en cuenta el proyecto será 70 puntos	

#### LÍNEA 4: Emprendimiento cultural

CONCEPTO	PUNTAJE
Concepto general: Objetivo general, objetivos específicos, justificación, antecedentes del proyecto	0 – 20 puntos
Mercadeo: investigación de mercado (análisis del sector, de la competencia, perfil del consumidor) estrategias de mercado (precio, estrategias de ofertas ligadas al precio, estrategias de servicio, publicidad y estrategia promocional, estrategias de distribución o circulación), proyecciones de ventas y estrategias de aprovisionamiento.	0 – 20 puntos
Estructuración de la oferta: características del servicio a desarrollar, estado de desarrollo, proceso de servicio, controles de calidad, plan de compras y requerimientos, capacidad, infraestructura, mobiliario y equipos	0 – 15 puntos
Impactos y metas sociales: impacto en la comunidad, metas sociales del plan de negocios, empleos directos generados.	0 – 15 puntos
Organización: estructura organizacional, detalles de administración y propiedad, aspectos legales.	0 – 15 puntos
Finanzas: gastos de legalización, inversiones, capital de trabajo, plan operativo, fuentes de financiación (en el caso de aportantes distintos de la entidad ejecutora y de la Administración Municipal de Popayán, deben adjuntarse los soportes correspondientes)	0 – 15
<b>TOTAL</b>	<b>100 Puntos</b>
El puntaje mínimo para tener en cuenta el proyecto será 70 puntos	

Dado que el recurso para emprendimientos culturales se otorgará representado en bienes solicitados dentro del proyecto o insumos para poner en marcha la ejecución del proyecto presentado, el proponente debe anexar cotizaciones de los implementos que espera recibir si resulta beneficiario del proceso. En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de volver a solicitar las cotizaciones en caso que los precios sean muy altos.

Teniendo en cuenta que la línea No. 2 de la presente convocatoria está dedicada a apoyar organizaciones que desarrollen programas de formación artística y cultural, no se apoyarán

emprendimientos asociados a procesos de formación en ninguna de las áreas de las artes escénicas (música, teatro, circo, danza y narración oral).

### LÍNEA 5: Oportunidades de inclusión social para organizaciones juveniles

CONCEPTO	PUNTAJE
Pertinencia de la propuesta de acuerdo con los propósitos que persigue, el contexto en el que se realiza y la población que beneficia.	0 – 20 puntos
Coherencia entre los componentes de la propuesta: objetivos, justificación, metodología, metas, presupuesto y cronograma.	0 – 15 puntos
Impacto propuesto: dinámica y trascendencia en el sector artístico y cultural de la ciudad, cobertura territorial, generación de empleo (directo e indirecto) y público beneficiario (caracterización).	0 – 25 puntos
Cobertura: Número proyectado de personas beneficiadas por el proyecto / número de habitantes del territorio de comunidades donde se lleve a cabo el proyecto.	0 – 10 puntos
Trayectoria de la organización	0 – 15 puntos
Cofinanciación de otros aportantes distintos de la entidad ejecutora y de la Administración Municipal de Popayán, para lo cual deben adjuntarse los soportes correspondientes.	0 – 15 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 Puntos</b>
El puntaje mínimo para tener en cuenta el proyecto será 70 puntos	

### Evaluación de proyectos presentados (Jurados)

Con el fin de garantizar una evaluación objetiva de los proyectos que se presenten, la administración Municipal – Secretaría de Cultura y Turismo, podrá contratar una instancia evaluadora externa, que cuente con un equipo interdisciplinario cualificado, suficiente, con representatividad, para adelantar el proceso de evaluación atendiendo los parámetros establecidos por la Secretaría de Cultura y Turismo y dentro de los plazos definidos para esta actividad.

Adicionalmente, la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá recibir y revisar el informe final y otorgar el aval para el pago final, por parte del mismo supervisor. En caso de presentarse queja formal en contra de alguna de las entidades beneficiadas, con respecto a proyectos ejecutados o en ejecución, en el marco de las convocatorias del Programa Municipal de Concertación Cultural, ésta debe subsanarla y presentar los descargos pertinentes, antes de que se surta el pago final del contrato en ejecución.

### Requisitos para el desembolso

El desembolso del primer pago correspondiente al 50% del monto asignado, se realizará una vez se publique la resolución de ganadores.

El segundo desembolso, correspondiente al 50% restante, se realizará una vez sea ejecutada la totalidad de la propuesta, previa presentación del informe final, entrega de productos pactados y visto bueno por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Al finalizar la ejecución del proyecto, y como requisito para el desembolso del segundo pago, el ganador deberá entregar en medio digital a la Secretaría de Cultura y Turismo:

- Informe técnico: debe incluir la descripción de la ejecución de actividades programadas en el cronograma presentado en el anexo1 “Formulario Presentación de Proyecto 2021” y cada una de ellas debe soportar evidencias con fotografías, planillas de actividades, socializaciones, enlaces a redes sociales, listados de asistencia, piezas gráficas, medición de impacto en redes sociales o todas aquellas que visibilicen el desarrollo de la propuesta y que respondan específicamente a los requisitos de la convocatoria y a lo planteado en el proyecto. El informe técnico debe dar cuenta obligatoria de los créditos otorgados a la Administración Municipal.
- Informe financiero: debe incluir los soportes que respaldan la ejecución del presupuesto aprobado, tales como: facturas, soporte de consignación, equivalentes, relación de gastos, entre otros, legalmente constituidos.
- Entregar una breve descripción general de máximo dos páginas de extensión que indique de manera concisa en qué consistió el proyecto, cómo se ejecutó y qué impacto tuvo, con el fin de visibilizar el proyecto ganador en la plataforma virtual asignada por la Secretaría.

El informe técnico, el financiero y la descripción general del proyecto adelantado conforman el informe final, el cual debe ser remitido al correo [convocatoriascultura@popayan.gov.co](mailto:convocatoriascultura@popayan.gov.co) en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, con todos los soportes.

Adicional a estos requisitos, para el desembolso se debe cumplir con la siguiente documentación:

1. Copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la entidad participante
2. Copia legible del RUT actualizado a 2021. Tenga presente que la actividad económica debe estar expresamente asociada al desarrollo de actividades artísticas y culturales.
3. Certificación bancaria legible, actualizada a la fecha de entrega del recurso.
4. Certificado expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA,

ICBF y Cajas de compensación familiar). La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y se deberá adjuntar:

- Tarjeta profesional del revisor fiscal
- Certificado de antecedentes de la profesión vigente del revisor fiscal
- Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal

Para el segundo y último pago, se deberá adjuntar también la certificación de Derechos de Autor, entendida como un documento es expedido y firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en papel membrete de la entidad, donde se manifieste que la organización se encuentra al día en pagos de derechos de autor (Obras literarias, Artísticas y musicales, Audiovisual, Software, Fonogramas), o que no se generaron pagos dentro de la ejecución del convenio dada su naturaleza. (Se debe adjuntar documento que evidencia los pagos y/o que la entidad está a paz y salvo por este concepto en ejecución del convenio.)

Si el proyecto incluyó la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, adicionalmente, la organización debe anexar una carta o certificación del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de las películas.

**Nota 1:**

Estos documentos son indispensables para el desembolso del recurso y la ejecución de la propuesta. No presentarlos dentro del término otorgado, se entenderá como la no aceptación del recurso. En ese caso el municipio de Popayán adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables.

**Nota 2:** La entidad otorgante podrá solicitar documentos adicionales, de acuerdo con la naturaleza de la convocatoria en particular, con el fin de garantizar la exitosa ejecución de las propuestas.

## CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria para la presentación de proyectos Culturales al Programa Municipal de Concertación Cultural 2021, abre el viernes 27 de agosto de 2021 y cierra el viernes 24 de septiembre de 2021, a las 5:00 p. m.

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura Convocatoria de Estímulos 2021	Viernes 27 de agosto de 2021
Socialización Convocatoria de Estímulos 2021 y jornadas de capacitación en diligenciamiento del formulario.	Viernes 27 de agosto al viernes 24 de septiembre de 2021.
Solución de dudas e Inquietudes (convocatoria 2021)	Viernes 3 de septiembre Viernes 10 de septiembre Viernes 17 de septiembre Miércoles 22 de septiembre La atención se prestará en la sede de la Secretaría de Cultura y Turismo ubicada en la calle 5 No. 6 – 19 (segundo piso Casa Duque Parque Caldas, de 8:00a.m. a 12:00 p.m.) También se atenderán dudas e inquietudes a través del correo electrónico <a href="mailto:convocatoriascultura@popayan.gov.co">convocatoriascultura@popayan.gov.co</a> Sólo se resolverán inquietudes de cómo participar hasta la fecha y hora de cierre de la convocatoria.
Cierre Convocatoria	Viernes 24 de septiembre de 2021. septiembre de 2021 (hasta las 5:00 p.m. hora colombiana)
Publicación de Resolución otorgamiento Estímulos	Viernes 8 de octubre de 2021.
Plazo máximo de ejecución de las propuestas ganadoras	Viernes 3 de diciembre de 2021
Plazo máximo de entrega de informes finales a la Secretaría de Cultura y Turismo	Viernes 10 de diciembre de 2021

## REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

La Secretaría de Cultura y Turismo verificará que el proyecto cumpla con las condiciones generales de participación y los requisitos de participación. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso. Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y alleguen la documentación completa, pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

La recepción de proyectos será únicamente de manera virtual. Cada proyecto deberá presentarse por separado a través de la inscripción que se realizará en el siguiente enlace: <https://forms.gle/HqYK1F8U5ktHHmULA>

Deberá contener los documentos que se detallan en la **Tabla 1**: Documentación requerida, en un solo documento en formato PDF que no supere los 100 MB en su tamaño.

En la siguiente tabla se presenta la lista de documentación que cada participante deberá anexar al proyecto como soporte para la evaluación. Tenga presente que deberá anexarlos en el mismo orden indicado en la tabla. .

Tabla No. 1 Requisitos de participación

Documentación Requerida		
ITEM	DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO
1	<b>Formulario de participación:</b> Deberá ser diligenciado por todo tipo de participante. Su diligenciamiento se realizará en línea a través del siguiente link: <a href="https://forms.gle/HqYK1F8U5ktHHmULA">https://forms.gle/HqYK1F8U5ktHHmULA</a>	No Subsanable
2	<b>“Formulario Presentación de Proyecto 2021”</b> (anexo 1), Debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. El no adjuntarlo produce rechazo inmediato. Una vez diligenciado se debe adjuntar en formato PDF que no supere 100MB de tamaño, en el link del formulario de participación.	No Subsanable
3	<b>Certificado de existencia y representación legal</b> (completo), Renovado al año 2021 expedido por la Cámara de Comercio, o por la autoridad competente. Esta constancia deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes antes de la presentación del proyecto.  El objeto social debe mencionar actividades relacionadas con la cultura, la organización deberá estar domiciliada en Popayán y la fecha de registro de la entidad ante la cámara de comercio deberá ser superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.	Subsanable
4	<b>Autorización al representante legal para suscribir convenios en la vigencia 2021.</b> Esta autorización debe venir expedida y firmada	Subsanable



Documentación Requerida		
	<p>por la autoridad competente dentro de la organización (Junta Directiva, Asamblea, entre otros), con fecha de expedición no superior a un mes del cierre de la presentación del proyecto.</p> <p><b>IMPORTANTE:</b> En el caso de organizaciones cuyos estatutos contemplen esta autorización, debe anexarse certificación argumentada en la norma respectiva, firmada por el Representante Legal.</p>	
5	<p><b>Certificación de parafiscales</b> firmada por el Revisor Fiscal (en este caso deben incluirse los anexos respectivos: copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y antecedentes vigentes) o el Representante Legal (según aplique), donde conste el pago y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, se debe adjuntar certificación firmada por el Revisor Fiscal (anexar tarjeta profesional y antecedentes vigentes) o el Representante Legal (según aplique), con una fecha de expedición no superior a dos (2) meses.</p>	Subsanable
6	<p><b>Certificación Bancaria:</b> Constancia expedida por la entidad financiera donde la organización tiene la cuenta, que contenga: NIT de la organización, nombre de la organización, nombre y número de la cuenta, tipo de cuenta (ahorro o corriente), nombre del banco, sucursal, ciudad, con la manifestación expresa de que la cuenta se encuentra activa. Esta constancia deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes antes de la presentación del proyecto.</p>	Subsanable
7	<p><b>RUT</b> de la entidad proponente generado del portal de la DIAN, con fecha de expedición no superior a un (1) mes. Es necesario que el RUT se adjunte en su totalidad (todas las páginas que lo componen). Tenga en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción. Así mismo, el RUT de cada participante debe estar actualizado al año 2021 y la actividad económica debe estar expresamente asociada al desarrollo de actividades artísticas y culturales.</p>	Subsanable
8	<p><b>Fotocopia de la cédula de ciudadanía</b> del representante legal (por ambos lados y verificando que sea legible)</p>	Subsanable
9	<p><b>Trayectoria entidad proponente - Documento Opcional:</b> Los documentos y certificaciones que acrediten la trayectoria e idoneidad de la entidad proponente, necesarios como soporte, a efectos de evaluar dichas calidades. Entre los documentos que aporte, deberá anexar contratos, actas de liquidación y/o convenios donde conste el cabal desarrollo de actividades de carácter cultural de la entidad proponente o certificaciones que den cuenta de ello (las certificaciones de contratos deberán incluir la fecha de inicio y de finalización, el valor ejecutado, el objeto del proceso y el estado del</p>	Subsanable

Documentación Requerida		
	mismo). Mínimo 1 hoja máximo 10. En caso de no presentarlo(s) no significa que el proyecto quede rechazado. Sin embargo, es de aclarar que estos documentos representan puntaje para quienes los presenten, por tanto, por otorgar un puntaje en la evaluación técnica no podrán presentarse en la etapa de subsanación.	
10	<b>Trayectoria del proyecto- Documento Opcional:</b> Documentos que permitan verificar la trayectoria del proceso cultural y antecedentes del proyecto presentado (programas de mano, invitaciones, certificaciones, enlaces de videos, entre otros). Mínimo 1 hoja máximo 10. En caso de no presentarlo(s) no significa que el proyecto quede rechazado. Sin embargo, es de aclarar que estos documentos representan puntaje para quienes los presenten, por tanto, por otorgar un puntaje en la evaluación técnica no podrán presentarse en la etapa de subsanación.	Opcional
11	<b>Cofinanciación - Documento Opcional:</b> Documento que certifique y/o evidencie la Cofinanciación del proyecto con otras entidades diferentes al Municipio de Popayán y/o el mismo proponente. Podrán adjuntarse cartas o certificaciones sobre la gestión de recursos adelantada, firmadas en original por el representante legal de la organización proponente, indicando nombre del cofinanciador, nombre del proyecto y monto gestionado. En caso de no presentarlo(s) no significa que el proyecto quede rechazado. Sin embargo, es de aclarar que estos documentos representan puntaje para quienes los presenten, por tanto, por otorgar un puntaje en la evaluación técnica no podrán presentarse en la etapa de subsanación.	Opcional

**Nota:** En ningún caso se recibirán proyectos que pretendan ser entregados personalmente en la Secretaría de Cultura y Turismo, o a través de otro medio diferente al indicado en esta convocatoria.

El anexo1 "Formulario Presentación de Proyecto 2021" es "NO SUBSANABLE" y no adjuntarlo produce rechazo inmediato. Los documentos señalados en los ítems 3, 4, 5, 6, 7 y 8 son "SUBSANABLES", de faltar alguno de éstos tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha en la que la Secretaría de Cultura y Turismo lo notifique mediante correo electrónico. De no recibir los documentos solicitados dentro de este plazo, el proyecto será rechazado. Los ítems 9, 10 y 11 son opcionales, en caso de no presentarlo(s) no significa que el proyecto quede rechazado. Sin embargo, es de aclarar que estos documentos representan puntaje para quienes los presenten, por tanto, por otorgar un puntaje en la evaluación técnica no podrán presentarse en la etapa de subsanación.

## RECEPCIÓN DE PROYECTOS

La presentación de proyectos, documentación administrativa y documentos opcionales se hará únicamente de manera digital. El formulario de participación podrá ser diligenciado en línea en el siguiente enlace: <https://forms.gle/HqYK1F8U5ktHHmULA>, en donde se podrán adjuntar los documentos administrativos. En este enlace deberá cargarse también el formulario denominado “Formulario de Presentación de Proyecto 2021” (anexo 1), el cual deberá ser diligenciado en su totalidad y firmado por el Representante Legal de la entidad participante, so pena de ser inhabilitado para continuar la etapa de evaluación.

Los documentos solicitados en la tabla 1 en los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7,8, 9, y 10 se deben escanear en un solo documento en formato PDF que no supere 100 MB de tamaño y en el mismo orden indicado.

**IMPORTANTE:** El proceso de participación “digital” inicia con el diligenciamiento del formulario de participación en línea y termina al dar clic en “Enviar”. Si necesita alguna asesoría para la formulación y presentación del proyecto “digital” puede escribir al correo electrónico: [convocatoriascultura@popayan.gov.co](mailto:convocatoriascultura@popayan.gov.co)

En ningún caso se recibirán proyectos que pretendan ser entregados personalmente en la Secretaría de Cultura y Turismo o en cualquier otra dependencia de la Administración Municipal.

## CAUSALES DE RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los proyectos serán rechazados cuando:

- a) No se encuentre debidamente diligenciado y firmado, por el representante legal, el “Formulario de Presentación de Proyecto 2021” (anexo 1).
- b) Cuando no se adjunten documentos que otorguen puntaje y por ende no admitan subsanación.
- c) Cuando no se envíe la documentación subsanable dentro de los términos establecidos en esta convocatoria.
- d) Cuando el objeto social principal del participante no corresponda a llevar a cabo procesos, proyectos y actividades de carácter cultural.
- e) Cuando la actividad económica del RUT del participante no esté expresamente asociada al desarrollo de actividades artísticas y culturales.
- f) Cuando la ESAL no haya sido constituida con mínimo seis (6) meses de antelación a la fecha de apertura de la presente convocatoria.
- g) Cuando se compruebe que la información, los documentos o los certificados anexos al proyecto no son exactos o no correspondan a la realidad.
- h) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la presente convocatoria.
- i) Cuando el proponente no esté domiciliado en el Municipio de Popayán o el desarrollo principal de sus actividades no se desarrolle en Popayán.
- j) Cuando no se evidencie una trayectoria de la entidad mínima de 6 meses en el desarrollo de actividades culturales.
- k) Cuando el proyecto presentado no supere el puntaje mínimo de 70 puntos.
- l) En ningún caso podrán presentarse proyectos o proponentes que al mismo tiempo participen en la Convocatoria Municipal de Estímulos 2021 de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Alcaldía de Popayán.
- m) No podrán participar las organizaciones que tengan convenios vigentes con la Secretaría de Cultura y Turismo.
- n) Cuando un proponente contacte directamente al evaluador.

## OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES BENEFICIADOS

**Otorgar Créditos.** Las entidades que hayan sido favorecidas en cualquiera de los proyectos deberán cumplir con dar los respectivos créditos a la Alcaldía Municipal de Popayán - Secretaría de Cultura y Turismo, en los siguientes casos:

**Menciones verbales:** En todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto tales como cuñas radiales, audios, menciones en tarima, entrevistas televisivas y/o virtuales entre otros, se debe mencionar: que el proyecto es apoyado por la Administración Municipal - Secretaria Cultura y Turismo.

**Piezas Audiovisuales:** Todas las piezas audiovisuales de promoción, divulgación y productos tales como videos, cortometrajes, comerciales, entre otros, deben tener los logos de la Administración Municipal - Secretaria Cultura y Turismo.

En ningún caso se podrán circular piezas que no cuenten con aprobación de uso de la imagen de la Administración Municipal - Secretaria de Cultura y Turismo. Para este efecto, el solicitante deberá solicitar la aprobación de la pieza a través del correo electrónico [convocatoriascultura@popayan.gov.co](mailto:convocatoriascultura@popayan.gov.co) relacionando el nombre del proyecto, entidad y adjuntando la(s) pieza(s) gráfica(s). Una vez aprobada, se puede hacer uso. Las aprobaciones de piezas se deben guardar y presentar en el informe final. Por favor, prevea en su cronograma que esta autorización puede tardar hasta tres (3) días hábiles por cada correo remitido con piezas solicitando aprobación de uso de imagen institucional.

### Información adicional

Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, los proponentes no podrán contactar directamente a ningún evaluador. Cualquier contacto deberá realizarse con los profesionales de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Administración Municipal.

**¡ATENCIÓN!** Si un proponente contacta directamente al evaluador, el proyecto será rechazado inmediatamente.

#### TENGA PRESENTE:

**a).** Presentados los proyectos al Programa Municipal de Concertación Cultural, y durante toda la etapa de evaluación, éstos no podrán ser modificados en su contenido.

**b).** La Secretaría de Cultura y Turismo, podrá en cualquier momento rechazar un proyecto, por haber identificado una causal de rechazo o por el incumplimiento de lo señalado en el numeral 2.7 “Quiénes no pueden participar” o incumplimiento en lo establecido en el numeral 2.8 “Proceso de Evaluación y Selección”.

**d).** Las entidades apoyadas deberán cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables, se refiere.

## GLOSARIO

**Convocatoria:** Invitación abierta destinada a estimular, impulsar y fortalecer procesos de creación, investigación, formación, producción y circulación de bienes y servicios, desde una perspectiva de la cultura como eje central del desarrollo integral de la ciudadanía.

**Creación:** Acto individual, colectivo o de redes, que permite a las personas, sociedades y comunidades, innovar, recrear la cultura y adaptarse a situaciones nuevas dentro de la realidad. La creatividad y la participación activa de los actores culturales, más allá de su directa relación con las artes, posibilitan condiciones de desarrollo en distintos ámbitos de la vida de las comunidades. La creación entonces no es una noción única y exclusivamente dedicada a la producción de objetos o formas artísticas, sino también la capacidad misma de generar soluciones a problemas del entorno social; a la producción y el disfrute de la cultura.

**Criterios de evaluación:** Son el conjunto de elementos bajo los cuales el jurado hará la revisión y evaluación de las propuestas técnicas.

**Disponibilidad Presupuestal:** Es el instrumento a través del cual la administración asegura la existencia de recursos necesarios para asumir sus obligaciones futuras; garantiza que estas no excederán los límites de gastos previstos para una determinada vigencia, y permite organizar presupuestalmente a la entidad pública, pues expedido el certificado de disponibilidad presupuestal que afecta provisionalmente su presupuesto, la entidad sabe con qué recursos cuenta para poder expedir nuevas disponibilidades presupuestales e iniciar otros procesos de contratación.

**Divulgación:** Se dice de las actividades de difusión cultural que proyectan los contenidos y resultados del trabajo efectuado por el beneficiario de la convocatoria.

**Documentos administrativos:** Hacen referencia a la documentación solicitada y desarrollada para el proceso.

**Documentos para el jurado:** Hacen referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el jurado designado para cada uno de los estímulos ofertados. Estos documentos no son subsanables.

**Ejecución:** Se entiende como el periodo de ejecución de la propuesta o proyecto.

**Emprendimiento cultural:** Actividad de apropiación de los valores simbólicos e intangibles de una sociedad para crear diversas maneras de representación plasmados en bienes y servicios culturales, a través de procesos económicos basados en la creatividad y la innovación, que en su conjunto deben permitir la consolidación de una idea de negocio, empresa u organización.

**Experimentación:** Se dice del aporte de valores estéticos, intelectuales, artísticos y educativos innovadores

**Formación cultural:** Se entiende como aquella que contribuye a la formación integral de niños, niñas, jóvenes, adultos y/o adultos mayores, a través de actividades artísticas y

culturales que promuevan la disciplina en el aprendizaje y el desarrollo de habilidades físicas y cognitivas que les permita construirse nuevos intereses.

**Inclusión social:** La inclusión es la actitud, tendencia o política de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que estas puedan participar y contribuir en ella y beneficiarse en estos procesos, que busca lograr que todos los individuos o grupos sociales, sobre todo aquellos que se encuentran en condiciones de segregación o marginación, puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos.

**Investigación:** Investigación: Componente orientado a fomentar, estimular y apoyar los procesos de generación de conocimiento en el sector cultural y artístico.

**Persona jurídica:** Es una persona que sin tener existencia física es capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como ser representada judicial y extrajudicialmente, creada por una o más personas naturales para cumplir un objetivo social. Personal designado para el acompañamiento: Funcionario o personal externo designado por la Secretaría de Cultura y Turismo para realizar seguimiento técnico y administrativo. Es quien vigila el cumplimiento de las condiciones pactadas con los beneficiarios de la Convocatoria.

**Propuesta:** Está conformada por los documentos administrativos y los documentos técnicos para la evaluación que presenta el aspirante a un estímulo. Público Infantil y Adolescente: La estrategia más eficiente para crear nuevos públicos es promover que los niños y adolescentes accedan a prácticas culturales. Sin embargo, se debe tener claridad que es una apuesta en el largo y mediano plazo. En la infancia y adolescencia se configura la escala de valores personales, gustos y preferencias que conforman el estilo de vida.

**Proyecto:** Un proyecto es una planificación, que consiste en un conjunto de actividades a realizar de manera articulada entre sí, con el fin de producir determinados bienes o servicios capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas, dentro de los límites de un presupuesto y de un periodo de tiempo dados.

**Resolución:** Es el acto administrativo mediante el cual, entre otras determinaciones, se da apertura a la Convocatoria y se otorgan los estímulos o apoyos correspondientes a cada etapa del proceso.

**Subsanable:** Que es susceptible de ser solucionado, algo factible de corregir y tiene arreglo. En consecuencia, en esta convocatoria se entenderá por insubsanable, aquel requisito que de no cumplirse dará lugar al rechazo de la propuesta.

Para mayor información consulte en la página web

[www.popayan.gov.co](http://www.popayan.gov.co)

Recuerde que puede recibir asesoría sin ningún costo a  
través del correo [convocatoriascultura@popayan.gov.co](mailto:convocatoriascultura@popayan.gov.co)